



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad  
Agroalimentaria

Dirección General de Salud Animal

Oficio No. B00.02.- 533

México, D.F. 26 de Septiembre de 2002

**C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO**  
Director General de Normas  
Av. Puente de Tecamachalco No. 6  
Lomas de Tecamachalco, Secc. Fuentes  
53950 Naucalpan, Edo. de México.



Me refiero a su oficio No. DGN.312.01.2002 582 en el que solicita los resultados de la Revisión Quinquenal de acuerdo a la guía para la realización de la notificación correspondiente elaborado por el Consejo Técnico de la Comisión Nacional de la CNN para notificar al Secretariado Técnico de dicha comisión.

Al respecto adjunto a usted la notificación de normas oficiales mexicanas correspondiente al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosaria (CONAPROZ).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Y  
PRESIDENTE DEL CONN DE PROTECCION  
ZOOSANITARIA

MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA

SAGARPA



DIRECCIÓN GENERAL  
DE SALUD ANIMAL

c.c.p.- Dr. Javier Trujillo Arriaga, Director en Jefe del SENASICA.  
c.c.p.-Lic. Haley Reyes Pérez, Titular de la Unidad de Normalización y Verificación.  
c.c.p.- MVZ. Sara M. Aguilar Laurents, Subdirectora de Normas.

Vols. 3181 y 4100

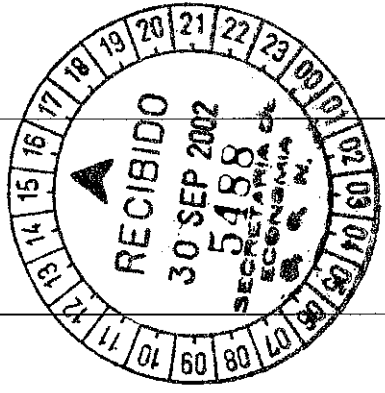
JAVM/SMAL/ivr.

5488

NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD ANIMAL PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMMN

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROZ)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	Cancelación	
NOM-001-Z00-1994	Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.	28-ABR-94	29-ABR-94	12-AGO-97		Modificación		Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma. Artículos 1º, 3º y 4º Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización



<p>NOM-003-ZOO-1994</p>	<p>Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.</p>	<p>28-ABR-94</p>	<p>29-ABR-94</p>	<p>17-NOV-98</p>	<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	--	------------------	------------------	------------------	---------------------	---

<p>NOM-005-ZOO-1993</p>	<p>Campaña Nacional Contra la Salmonelosis Aviar</p>	<p>1-SEP-94</p>	<p>02-SEP-94</p>	<p>-----</p>		<p>Modificación</p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	--	-----------------	------------------	--------------	--	---------------------	---

<p>NOM-009-ZOO-1994</p>	<p>Proceso sanitario de la carne.</p>	<p>16-NOV-94</p>	<p>17-NOV-94</p>	<p>12-NOV-96</p>	<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 17, 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	---------------------------------------	------------------	------------------	------------------	---------------------	---

<p>NOM-010-ZOO-1994</p>	<p>Determinación de Cobre, Plomo y Cadmio en Hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría atómica.</p>	<p>09-ENE-95</p>	<p>10-ENE-95</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Se revisará a propuesta del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	---	------------------	------------------	--------------	---------------------	--

<p>NOM-011-ZOO-1994.</p>	<p>Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-desintometría.</p>	<p>28-FEB-95</p>	<p>29-FEB-95</p>	<p>-----</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--------------------------	--	------------------	------------------	--------------	---------------------	--	--	--


<p>NOM-013-ZOO-1994</p>	<p>Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.</p>	<p>28-FEB-95</p>	<p>29-FEB-95</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	---	------------------	------------------	--------------	---------------------	---



<p>NOM-014-ZOO-1994</p>	<p>Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.</p>	<p>17-MAR-95</p>	<p>18-MAR-95</p>	<p>-----</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	---	------------------	------------------	--------------	---------------------	--	--	--

NOM-015-ZOO-1994	Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.	08-MAR-95	09-MAR-95	-----	Modificación	Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-016-ZOO-1994	Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.	9-MAR-95	10-MAR-95	-----	Modificación	Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

<p>NOM- 1994</p>	<p>Análisis de becimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.</p>	<p>27-MAR-95</p>	<p>28-MAR-95</p>	<p>-----</p>	<p>Refinación</p>	<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
----------------------	---	------------------	------------------	--------------	-------------------	---

<p>NOM-    1994</p>	<p>Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria.</p>	<p>26-ABR-95</p>	<p>27-ABR-95</p>	<p>-----</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 10, 12, 13, 20 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
--	--	------------------	------------------	--------------	---------	---------	---------	--

<p>NOM-<del>040</del> 1994</p>	<p>Campaña Nacional contra la Garrapata <i>Boophilus spp.</i></p>	<p>19-MAY-95</p>	<p>20-MAY-95</p>	<p><del>15-ABR-96</del></p>	<p><del>Modificación</del></p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
------------------------------------	---	------------------	------------------	-----------------------------	--------------------------------	---

<p>NOM- 00700 1995</p>	<p>Determinación de ivermectinas en hígado de porcinos, equinos, aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.</p>	<p>22-MAY-95</p>	<p>23-MAY-95</p>	<p>-----</p>	<p><b>Ratificación</b></p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--------------------------------	---	------------------	------------------	--------------	----------------------------	--	--	--

<p><del>NOM-020-1995</del></p>	<p>nálisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.</p>	<p>23-MAY-95</p>	<p>24-MAY-95</p>	<p>-----</p>	<p><del>Ratificación</del></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--------------------------------	---	------------------	------------------	--------------	--------------------------------	---------	---------	--

<p>NOM- 022ZOO- 1995</p>	<p>Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.</p>	<p>31-ENE-96</p>	<p>01-FEB-96</p>	<p>-----</p>		<p>Modificación</p>		<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 16, y 18 fracciones IV y V, 19 y 20 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
----------------------------------	---	------------------	------------------	--------------	--	---------------------	--	--



<p>NOM- 023-ZO- 1995</p>	<p>Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.</p>	<p>14-SEP-95</p>	<p>15-SEP-95</p>	<p>-----</p>	<p></p>	<p>Modificación</p>	<p></p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
----------------------------------	--	------------------	------------------	--------------	---------	---------------------	---------	---

<p>NOM- 075/2000 1995</p>	<p>Especificaciones y características zoonositarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.</p>	<p>16-OCT-95</p>	<p>17-OCT-95</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-----------------------------------	--	------------------	------------------	--------------	---------------------	--

<p>NOM- 027-ZOO- 1995</p>	<p>Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.</p>	<p>16-OCT-95</p>	<p>17-OCT-95</p>	<p>-----</p>	<p>Verificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 13, 18 fracción IV y 19 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-----------------------------------	---	------------------	------------------	--------------	---------------------	---

<p>✓ <del>NOM-026-ZOO-1994</del></p>	<p>Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.</p>	<p>27-NOV-95</p>	<p>28-NOV-95</p>	<p>-----</p>		<p><del>Modificación</del></p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 16, 18  fracciones IV y V, y 19 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
<p>✓ <del>NOM-027-ZOO-1995</del></p>	<p>Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos.</p>	<p>11-ENE-96</p>	<p>12-ENE-96</p>	<p>-----</p>		<p><del>Modificación</del></p>	<p>Se revisará a propuesta del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21 y 22, de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>


<p>NOM- 078-ZOO- 1995</p>	<p>Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases.</p>	<p>24-ENE-96</p>	<p>25-ENE-96</p>	<p>-----</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 16 y 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-----------------------------------	---	------------------	------------------	--------------	---------------------	--	--	---

<p>NOM- ZOO- 1995</p>	<p>Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoonosanitaria.</p>	<p>14-FEB-96</p>	<p>13-AGOS-96</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------------	--	------------------	-------------------	--------------	---------------------	---

<p>NOM- 1995</p>	<p>Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.</p>	<p>17-ABR-96</p>	<p>02 -MAYO-96</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.  Artículo Fracción I, III y V, 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
----------------------	---	------------------	--------------------	--------------	---------------------	---

<p>NOM-<del>000</del>1995</p>	<p>Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<u>Mycobacterium bovis</u>).</p>	<p>8-MAR-96</p>	<p>9-MAR-96</p>	<p><del>000</del></p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------------	---	-----------------	-----------------	-----------------------	---



<p>✓ <del>NOM-001</del> 1996</p>	<p>Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo.</p>	<p>26-FEB-96</p>	<p>27-FEB-96</p>	<p>-----</p>						<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u> Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 16, 21, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--------------------------------------	--	------------------	------------------	--------------	---	--	--	--	--	---


¿DÓNDE ESTÁ EL PAGO EXTRA?

<p>NOM- <del>ZOO</del>- 1995</p>	<p>Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.</p>	<p>16-JUL-96</p>	<p>✓</p>	<p>16-JUL-97</p>	<p>Modificación</p>	<p></p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.</p>
<p>Artículo 4º fracciones I, III y V, 12, 16, 17 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 1º, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>							

<p>NOM- ZOO- 1996</p>	<p>Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas.</p>	<p>27-FEB-96</p>	<p>28-FEB-96</p>	<p>-----</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------------	--	------------------	------------------	--------------	---------------------	--	--	--

<p>NOM- 037-ZOO- 1996</p>	<p>Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de rabia en las especies domésticas.</p>	<p>26-JUN-96</p>	<p>27 JUN 96</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.</p> <p>Artículo 4º fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44, y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-----------------------------------	---	------------------	------------------	--------------	---------------------	--

<p>✓</p> <p>NOM- 032/96 1996</p>	<p>Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica.</p>	<p>01-JUL-96</p>	<p>02-JUL-96</p>	<p>-----</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica.</p> <p>Artículos 4º, fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28, 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--	--	------------------	------------------	--------------	---------------------	--	--	--

<p>NOM-    1995</p>	<p>Campana Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.</p>	<p>29-OCT-96</p>	<p>30-OCT-96</p>	<p>-----</p>	<p></p>	<p>Wefatificaeeren</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--	---	------------------	------------------	--------------	---------	------------------------	---

<p>NOM- 1995</p>	<p>Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Leptospirosis bovina.</p>	<p>05-AGOS-96</p>	<p>06-AGOS-96</p>	<p>-----</p>	<p><del>Redacción</del></p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
----------------------	--	-------------------	-------------------	--------------	-----------------------------	--	--	---

<p>NOM- 003-1995</p>	<p>Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.</p>	<p>04-OCT-96</p>	<p>05-OCT-96</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracciones I, III y V, 12, 16, 18, 21, 22, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--------------------------	---	------------------	------------------	---------	---------	---------	---------	--



<p>✓ NOM- 061-ZOO 1995</p>	<p>Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.</p>	<p>20-AGO-96</p>	<p>21-AGO-96</p>			<p>Modificación</p>		<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracciones III, artículo 8, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
------------------------------------	---	------------------	------------------	--	--	---------------------	--	---

<p>NOM- 209 1995</p>	<p>Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.</p>	<p>05-AGOS-96</p>	<p>06-AGOS-96</p>	<p>-----</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 31,32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
------------------------------	--	-------------------	-------------------	--------------	---------------------	--	--	--

<p>NOM- <del>047-ZOO</del> 1995</p>	<p>Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar</p>	<p>11-MAR-97</p>	<p>12-MAR-97</p>	<p>-----</p>	<p><del>Ratificación</del></p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p> <p>Artículo 4º. Fracciones I, III, V y XI artículos 11, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
---	--	------------------	------------------	--------------	--------------------------------	--	--	--

<p>NOM-078-ZOO-1996</p>	<p>Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.</p>	<p>12-MAR-97</p>	<p>13-MAR-97</p>	<p>-----</p>		<p>Modificación</p>		<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 4º, Fracciones I, III, V y XI artículo 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	--	------------------	------------------	--------------	--	---------------------	--	--

<p>NOM- 019/96 1996</p>	<p>Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurellosis neumónica bovina producida por <u>Pasteurella multocida</u> serotipos A y D.</p>	<p>03-MAR-97</p>	<p>04-MAR-97</p>	<p>-----</p>	<p></p>	<p><b>Modificación</b></p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.  Artículos 4º.  Fracciones I, III, V y XI artículo 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
---------------------------------	--	------------------	------------------	--------------	---------	----------------------------	---

<p>NOM-<del>00209</del> 1995</p>	<p>Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de producción controlada para ganado bovino.</p>	<p>17-MAR-97</p>	<p>18-MAR-97</p>	<p>-----</p>	<p><del>CANCELACION</del></p>	<p>Desde la publicación de la norma no se ha solicitado la instalación de las Unidades de Producción Controlada, por lo que se considera que no subsisten las causas que motivaron su expedición.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracciones III, artículo 12 fracción II, 18, 19 y 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--------------------------------------	---	------------------	------------------	--------------	-------------------------------	--

<p>NOM- 052-2009 1995</p>	<p>Requisitos para las mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.</p>	<p>24-ABR-97</p>	<p>25-ABR-97</p>	<p>-----</p>		<p>Modificación</p>		<p>Se revisará a propuesta del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.  Artículos 4º. Fracciones I, III, V y XI artículo 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-----------------------------------	--	------------------	------------------	--------------	--	---------------------	--	--

<p>NOM-053-ZOO-1995</p>	<p>Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales</p>	<p>28-OCT-97</p>	<p>29-OCT-97</p>	<p>-----</p>	<p><u>Ratificación</u></p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p> <p>Artículos 4º, Fracciones I, III, V y XI artículo 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	---	------------------	------------------	--------------	----------------------------	--	--	--

La vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de salud animal se lleva a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Dirección General de Salud Animal, de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA.

La evaluación de la conformidad de las normas se realiza a través de las Unidades de Verificación, Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación Aprobados. Adicionalmente los Médicos Verificadores, Laboratorios de Diagnóstico Clínico Zoosanitario, Organismos Coordinadores de la Movilización y Laboratorios de Residuos Tóxicos Autorizados, realizan actividades relacionadas con el cumplimiento de la normatividad en materia zoosanitaria.